



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0041722/2012

VISTO:

El presente Expte. por el que se ha tramitado el llamado a selección para cubrir un cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en la asignatura "GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y APLICADA (Cs. Geológicas) del Departamento DISEÑO"; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a la declaración que realiza la Geóloga Gabriela CEJAS, quien resultara propuesta por la Comisión designada para evaluar a los dos candidatos inscriptos para ocupar interinamente- el cargo de referencia, se advierten ciertas irregularidades en la presentación de la docente, toda vez que aparece dos veces el mismo formulario, con igual fecha y declarando diferentes cargos de revista, situación que podría haber inducido a la Comisión a valorar con información errónea, que resulta sumamente relevante a la hora de emitir el dictamen;

Que, concretamente, se trata del "Informe Anual de Actividades Formulario "C") que obra a fojas 50 y que ha sido presentado, se reitera, por la Geóloga Cejas;

Que en el mismo se consigna en el ítem: "Actividades Docentes de Grado: Profesor Titular dedicación semiexclusiva, interino" y se describen las actividades. Cabe decir que previo a este ítem, en el anterior donde dice: "Cargos del Docente" se indica "Profesor Titular SEMI EXCLUSIVA-INTE", siendo este informe avalado por el Director del Departamento (fs. 53);

Que a fojas 61 se adjunta la nota del Director del Departamento Diseño, por la que se pide la designación interina de la Geóloga Cejas;

Que a fojas 62 se agrega el informe de la Directora del Área Personal que indica que la docente en cuestión es titular de un cargo de Profesor Asistente DSE por concurso en la materia motivo de estas actuaciones (21-10-11 hasta 23-6-16);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0041722/2012

Que como consecuencia de lo informado, el Secretario Académico vuelve el expediente al Director del Departamento indicando el cargo de revista de la docente;

Que tomado conocimiento de la situación, el Director del Departamento gira nuevamente el expediente, informando que se ha rectificado la información (fs.67);

Que, se agrega a fojas 69, el pedido de pronto despacho presentado por la docente, que solicita su designación en el cargo de Profesora Titular dedicación semiexclusiva, interina y seguidamente a fojas 70 realiza una nueva presentación, reiterando lo solicitado, poniendo en conocimiento de las autoridades de la Facultad, que "...Durante el ciclo lectivo 2012, asumí reglamentariamente -y continué haciéndolo- las obligaciones académicas, docentes, de investigación y extensión inherentes al cargo obtenido....";

Que por otro lado, menciona el Acta Acuerdo firmada con fecha 20 de Noviembre de 2012, entre el Consejo Interuniversitario Nacional y las federaciones de Asociaciones Gremiales de Docentes Universitarios, estableciendo la "carrera docente", como un capítulo del Convenio Colectivo de Trabajo y sostiene que por ello, se la debe designar inmediatamente, haciendo reserva de sus derechos;

Que, cabe señalar que en la medida que los reglamentos así lo establezcan, la planilla de inscripción a concursos o selecciones, adquiere el carácter de declaración jurada y toda falsedad inserta en ella, constituye falta grave, pasible de una sanción;

Que este es el principio general que rige en la Universidad, sin perjuicio de lo que establece cada reglamentación en las respectivas Unidades Académicas;

Que debe destacarse, que no se anexa ninguna explicación a la corrección que se hace de la planilla entregada en primer término con relación a la segunda, especialmente porque se observa una sustitución de un informe - ambos en original-, con la misma fecha.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0041722/2012

Que ni la docente, ni el Director del Departamento explican los motivos por los que se consignaron datos que no coinciden con la efectiva situación de revista de la candidata que reclama su designación;

Que la docente en el informe anual de actividades consigna un cargo en el que no fue designada y, en el que se advierte que firma como docente y como Titular o Encargado en el primer informe (fs. 53) y en el rectificado firma como docente y como Titular o Encargado: "R. Contreras" (fs. 66), sin que se aclaren los motivos de tal diferencia, especialmente porque se presenta un nuevo informe con idéntica fecha y diferentes datos y no se explicitan los motivos, pues de tratarse de una rectificación ésta debería constar como tal y la fecha del nuevo informe no podría bajo ningún motivo ser la misma, pues estaríamos ante una irregularidad;

Que se desconoce si este Informe en particular, revista el carácter de Declaración Jurada, pero el reglamento de selección interna de la Facultad Ordenanza H.C.D. N° 01/2006, en su artículo 5° al mencionar la presentación de los antecedentes, indica que la misma tiene el carácter de declaración jurada;

Que por ello, se opina que tal conducta, podría quedar atrapada por las disposiciones de la Ord. H.C.S. N° 09/12, Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, independientemente de lo señalado supra, los antecedentes obrantes en estas actuaciones para realizar la evaluación, no se corresponden con el Curriculum Vitae de la docente propuesta lo que ha configurado una irregularidad que invalida todo lo actuado, toda vez que la voluntad de la administración resulta excluida por error esencial, puesto que se han tenido como existentes antecedentes inexistentes como es el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva.-

Lo opinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Informe N° 52284, obrante a fs 73 y 74, cuyo criterio se comparte;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0041722/2012

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Dejar sin efecto el proceso de Selección Interna para cubrir un cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva en la asignatura "GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y APLICADA (Cs. Geológicas) del Departamento DISEÑO".

Art. 2º).- Dese intervención a la Fiscalía Permanente de la Universidad Nacional de Córdoba a los efectos de que dictamine si existe mérito suficiente para llevar adelante una investigación a efectos de determinar y deslindar las responsabilidades del caso, según lo establecido en la Ordenanza N° 09-H.C.S.-2012.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, comuníquese al Departamento Diseño, y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba para la prosecución del trámite.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIAL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 524-H.C.D.-2013.-



Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139